

CARTA DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA

Entre nosotros, el **COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA**, domiciliado en San José, San José, B° Francisco Peralta, 100 metros al sur de Casa Matute Gómez y 250 metros este, Casa 2379, con cédula de persona jurídica número 3-007-61966-7, representada en este acto por el señor **Mario Calderón Cornejo**, casado, Licenciado en Criminología, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número tres- cero doscientos treinta y siete- cero ochocientos ochenta y cuatro, en su calidad de Representante Legal y Presidente de Junta Directiva con capacidad legal para este acto como lo establece el artículo 1 de la Ley Orgánica N°8831, en adelante denominado “**EL COLEGIO**”; y el **Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública**, en adelante denominado “**CICAP**”, representado por su director, Dr. Orlando Josué Hernández Cruz, mayor, casado, vecino de Grecia, portador de la cédula de identidad número ocho-cero ciento diecisiete- cero trecientos ochenta, convenimos en celebrar la presente Carta de Alianza Estratégica.

CONSIDERANDO

I

Que el **Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica**, es un ente público no estatal, creado mediante la Ley Orgánica N°8831, del 28 de abril del 2010, cuya finalidad es velar por el cumplimiento estricto de las normas técnicas y de ética profesional de las personas colegiadas para el ejercicio de la Criminología.

Por otra parte, su misión es “Desarrollar una concepción de la ciencia criminológica al servicio de la sociedad costarricense e impulsar la profesión a través de sus colegiados (as); como instrumento solidario, democrático y objetivo, para la protección de los derechos humanos en toda su plenitud, basados en la ética y el respeto”.

Que dentro de los objetivos del **Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica** establecidos en el artículo 3 la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, se establecen:

a) Constituirse en el ente regulador de la profesión; autorizar y fiscalizar el ejercicio profesional de quienes se agremien a él; vigilar que todas las actividades científicas y técnicas relacionadas con la especialidad de quienes integran el Colegio se lleven a cabo con el concurso de personas profesionales idónea-

- b) Velar por que las normas que regulan el ejercicio profesional de las personas colegiadas se ajusten a la ética y a la buena práctica profesional.
- c) Fomentar y defender el ejercicio de la Criminología y promover su desarrollo.
- d) Defender los derechos de las personas colegiadas, tanto en materia laboral como salarial, y realizar las gestiones necesarias para su estabilidad económica.
- e) Tutelar los derechos e intereses legítimos de quienes contraten los servicios de los miembros del Colegio, por las actividades, los actos o las omisiones que estos realicen o dejen de realizar en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.
- f) Colaborar con el Estado, las instituciones de Educación Superior, los institutos, los centros de investigación y otras instituciones pertinentes, en el desarrollo de la Criminología, con el propósito de atender las necesidades del país.
- g) Emitir criterio técnico y evacuar las consultas sobre materias de su competencia, cuando sea consultado o por propia iniciativa; asimismo, asesorar a instituciones, organismos y asociaciones, públicos y privados, en lo relativo a las especialidades de las personas colegiadas.
- h) Promover el intercambio académico, científico y profesional, así como actividades de otra naturaleza, con organizaciones y autoridades nacionales y extranjeras, a fin de favorecer la divulgación, la enseñanza, el progreso y la actualización de los miembros del Colegio.
- i) Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación e industrias relacionados con la Criminología.
- j) Auspiciar las agrupaciones gremiales que se formen para contribuir con los objetivos del Colegio.
- k) Promover las gestiones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.
- l) Sancionar a sus miembros, de conformidad con el procedimiento dictado en esta Ley.

II

Que el objetivo de la extensión docente de la **Universidad de Costa Rica** es “vincular el quehacer de la academia, docencia e investigación a la comunidad nacional atendiendo las necesidades educativas no formales, servicios especiales y asesorías que requieran los sectores claves para el desarrollo y bienestar general del país”

Que el **CICAP** tiene como objetivo ofrecer al “funcionario público la formación técnica y los programas de actualización más completos que contemplen las áreas y herramientas de

gestión moderna”

POR TANTO

Convenimos en celebrar la presente Carta de Alianza Estratégica, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Compromiso del CICAP: El CICAP se compromete a brindar un descuento de un **10%**, en sus **Cursos Cortos y Programas Especializados**, a todos los agremiados y colaboradores del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica.

SEGUNDA: Compromiso del Colegio: El Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica se compromete a comunicar y compartir con la base de datos de sus agremiados, y colaboradores, todos los cursos cortos y programas especializados que el CICAP promocióne.

TERCERA: Ambas organizaciones se comprometen a trabajar en la identificación de necesidades de capacitación en el ámbito de desempeño de la gestión pública que ejercen los miembros agremiados y colaboradores del Colegio.

CUARTA: El **CICAP** y el **COLEGIO** podrán disponer en conjunto para la ejecución de las capacitaciones y charlas: las instalaciones, sedes y equipo, de ambas instituciones, siempre y cuando se haya valorado la disponibilidad respectiva de previo con cada institución. Adicionalmente, cuando los servicios de formación sean para los funcionarios del **Colegio** o el mismo capacite a los colaboradores del **CICAP**, cada institución se encargará de asumir los costos relacionados a la logística (alimentación) de los participantes e instructores.

QUINTA: El **CICAP** y el **COLEGIO** se comprometen a divulgar y apoyar los planes de actualización de ambas instituciones, en los términos que sean previamente acordados entre ambas; sea mediante el uso compartido de instalaciones, publicaciones en los sitios web, y la divulgación en correos electrónicos de las actividades institucionales, que no riñan con los intereses de ninguna de las partes.

SEXTA: La presente Carta de Alianza Estratégica no limita el derecho de ambas partes para formalizar acuerdos similares con otras instituciones.

SÉTIMA: La Carta de Alianza Estratégica tiene carácter institucional, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre personal del **COLEGIO** que preste sus servicios y el **CICAP**.

OCTAVA: Vigencia: La presente Carta de Alianza Estratégica se encontrará vigente por un

lapso de cinco años a partir de la fecha en que la misma haya sido suscrita por ambas partes, pudiendo esta ser prorrogable.

NOVENA: Resolución Alternativa de Conflictos: La presente Carta de Alianza Estratégica, es producto del deseo de la colaboración mutua entre las partes, así como de la buena fe, en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación o el cumplimiento de lo acordado, los mismos serán resueltos conjuntamente por quienes suscriben esta carta. En caso de persistir el desacuerdo, ambas partes se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No. 7727 del 9 de diciembre de 1997).

Décima; Modificación del Acuerdo: De común acuerdo, el CICAP y el Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica se reservan el derecho de modificar los acuerdos consignados en esta Carta de Alianza Estratégica. Cualquier modificación deberá ser suscrita por las personas representantes de ambos entes.

En fe de lo anterior y de conformidad entre las partes, la Carta de Alianza Estratégica es firmada por las personas representantes de las organizaciones, a los veinticuatro días del mes de junio del 2020.

Dr. Orlando J. Hernández Cruz
Director
CICAP

Lic. Mario Calderón Cornejo
Presidente
Colegio de Profesionales en Criminología
de Costa Rica